



Acuerdo Núm. CG/016/12.

# **A**CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

## **ANTECEDENTE:**

**ÚNICO:** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 14 de diciembre de 2011 recibió el escrito de fecha 14 del mismo mes y año en curso, firmado por la C.P. Constancia Italia María Gutiérrez Rivero, mediante el cual presentó su renuncia con carácter irrevocable al cargo de Titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con efectos a partir del 31 de diciembre de 2011.

## **MARCO LEGAL:**

- I. Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente,** que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículo 24 base V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente,** que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 150, 152, 153 fracción I, 154 fracciones I, II y III, 155, 156, 159 fracción I, 163, 164, 166, 177, 178 fracciones II, V, XXIV, XXVI y XXIX, 180 fracciones IV, VI, XVI y XVII y 181 fracciones I, II, X, XI, XX y XXV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b); II, punto 2.1, inciso a); y III, inciso a), 5 fracciones II, IX y XX, 6, 18, 19 fracciones II, V, IX, XVI y XIX, 37, 38 fracciones I, XII y XIX y 45 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

## **CONSIDERACIONES:**

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- II.** Los artículos 159 fracción I y segundo párrafo; así como el numeral 164 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en relación con el numeral 4 fracción III Inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que la Contraloría Interna es un órgano técnico del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; el titular de la Contraloría Interna será designado por el Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Campeche, a propuesta de su Presidente, y por el voto de las dos terceras partes de los consejeros presentes en la sesión que para tales efectos se realice. El titular deberá reunir los requisitos que para ser Consejero Electoral del Consejo General, que se encuentran previstos en el numeral 163 del citado Código.
- III.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 178 fracciones II, V, XXIV, XXVI y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y 5 fracciones II, IX y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; designar y remover a los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Contraloría Interna, Asesoría Jurídica y Unidad de Fiscalización, conforme a la propuesta que presente el Presidente y con la debida observancia a las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado; tomar la protesta a que se contrae el artículo 116 de la Constitución Política del Estado, a los servidores públicos del Instituto cuyo nombramiento le corresponda; aprobar, en su caso, los proyectos de acuerdo o resoluciones que presente la Presidencia del Consejo General en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones; así como también dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones contenidas en el numeral ya indicado y las demás que le sean señaladas en el Código ya mencionado con anterioridad en esta Consideración.
- IV.** Con base en lo dispuesto por los artículos 4 fracción III inciso a) y 45 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establecen que la Contraloría Interna es un órgano técnico del Consejo General, que forma parte de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, le competen las atribuciones que le señala la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, que ejercerá de manera autónoma respecto de cualquier órgano ejecutivo del Instituto, quedando supeditada directamente al Consejo General, que cuenta entre alguna de sus atribuciones con las de proponer al Presidente los contenidos del programa anual de auditoría interna del Instituto, para



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

que una vez que sean aprobados por el mismo, se incorporen a la propuesta de programas y políticas generales del Instituto, que la Junta General debe poner a consideración del Consejo General; ejecutar el programa anual de auditoría interna; fijar los procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto; realizar y vigilar la correcta ejecución de las auditorías internas que se determinen, estableciendo la extensión y profundidad que las mismas requieran; verificar trimestralmente, que las áreas del Instituto cumplan los criterios, objetivos y programas correspondientes; emitir opiniones consultivas sobre el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, así como sobre el ejercicio y los métodos de control utilizados; así como las demás que le confieran el Código u otras disposiciones aplicables.

- V.** Tal y como se desprende del punto Único del Apartado de Antecedente del presente documento, la C.P. Constanza Italia María Gutiérrez Rivero, con fecha 14 de diciembre de 2011, presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, su renuncia con carácter irrevocable al cargo de Titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con efectos a partir del 31 de diciembre de 2011.
- VI.** El artículo 180 fracciones VI, VII y XVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 18 y 19 fracciones II y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establece que la Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección del Instituto de carácter unipersonal, y que su Presidente tiene la facultad de proponer al Consejo General el nombramiento del titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de Campeche y expedir, en unión del Secretario Ejecutivo, los nombramientos de los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del Código de la materia; así como las demás que le confiera el Consejo General y otras disposiciones complementarias. Asimismo, los numerales 181 fracciones I y XX del citado Código, 37 y 38 fracción XIX del mencionado Reglamento, disponen que la Secretaría Ejecutiva es un órgano ejecutivo de carácter unipersonal y que su titular actuará como Secretario Ejecutivo del Consejo General que tiene, entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones y cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General, así como auxiliarlo en sus tareas.
- VII.** En virtud de lo expresado en las consideraciones anteriores de este documento y de que actualmente está vacante el cargo de titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que está debidamente presupuestado para el Ejercicio Fiscal 2012; que es parte de la estructura orgánica y operativa de este Instituto; que le corresponde entre otras acciones conforme al artículo 45 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche la de ejecutar el programa anual de auditoría interna; investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que se registren en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto; recibir, sustanciar y resolver las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto por el incumplimiento en sus obligaciones, o la realización de algún acto contrario a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, el Código, el Reglamento Interior del Instituto y la demás normatividad aplicable; participar en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto de mandos medios, superiores y jefes de departamento, con motivo de su separación del cargo, en los términos de la normatividad aplicable; es por lo que resulta necesario designar a la persona que habrá de ocupar el cargo de titular de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien deberá reunir todos y cada uno de los requisitos que para ese fin se señalan en el artículo 163 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, debiendo desempeñarse acorde con las disposiciones citadas en el contenido de este Acuerdo y demás relativas aplicables.
- VIII.** Por todo lo anteriormente manifestado y considerado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 147, 153 fracción I, 154 fracciones I y II, 155, 178 fracciones V, XXIV y XXIX y 180 fracciones VI y XVII del



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 4 fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), 5 fracciones II y IX, 18 y 19 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en uso de las facultades y atribuciones conferidas propone al pleno del Consejo, designar al C.P. Manuel Corpus Farfán Lara, para ocupar el cargo de Titular de la Contraloría Interna del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y que de conformidad con el artículo 163 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, mismo que aquí se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, dicha propuesta reúne los requisitos contenidos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del diverso Artículo 163 del Código ya citado, según se deriva de los documentos que existen en el expediente que se integró, consistentes en: **a)** fotocopia simple de la credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral; **b)** certificado de nacimiento, expedido a su favor por la Dirección General del Registro del Estado Civil del Gobierno del Estado de Campeche; **c)** fotocopia simple del título profesional de Contador Público expedido a su favor por la Universidad del Sudeste, con cédula Profesional No. 1567682 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; **d)** fotocopia simple del Acta de Grado de Maestro en Alta Dirección de Negocios, expedido a su favor por la Universidad Mundo Maya, Campus Campeche; **e)** original del Certificado de no antecedentes penales No. PGJ/70695/2012, expedido a su favor por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; **f)** original del certificado expedido a su favor, por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche, en el cual se hace constar su residencia de más de 13 años en esta Ciudad de San Francisco de Campeche; y **g)** original de la constancia No. 931/2012, expedida a su favor por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche y en la cual se hace constar que no se encuentra inhabilitado para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal. Asimismo, el C.P. Manuel Corpus Farfán Lara, mediante escrito signado bajo protesta de decir verdad manifestó que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en las fracciones VII, VIII, IX, X y XI del invocado artículo 163 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, así mismo acreditó su experiencia en materia contable y auditoría mediante diversos documentos y constancias que obran en el expediente ya mencionado. Por lo tanto, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche considera que, previo cotejo de los anteriores documentos, en su caso, y al ser analizados y relacionados entre sí, resultan ser los idóneos para comprobar que al C.P. Manuel Corpus Farfán Lara, reúne todos y cada uno de los requisitos legales para ocupar el cargo de Titular de la Contraloría Interna del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y al no existir prueba alguna en contrario, es procedente determinar que cumple cabalmente con lo establecido en el artículo 163 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, por lo que para el caso de ser aceptada la propuesta por el Consejo General este deberá tomar la protesta y expedir el nombramiento correspondiente conforme a lo establecido en los artículos 178 fracción XXVI y 180 fracción VII del citado Código.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se designa al C.P. Manuel Corpus Farfán Lara, para que funja a partir de la presente fecha como Titular de la Contraloría Interna del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la VIII del presente documento.



“2012, Año de la Cultura Maya”

**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



**SEGUNDO.-** Expídase el correspondiente nombramiento al C.P. Manuel Corpos Farfán Lara, como Titular de la Contraloría Interna del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones VI, VII y VIII del presente documento.

**TERCERO.-** Tómese públicamente la protesta de ley a que obliga la fracción XXVI del artículo 178 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, al C.P. Manuel Corpos Farfán Lara, como Titular de la Contraloría Interna del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones III y VIII del presente documento.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MARZO DE 2012.**